



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------|--------------------------------------|
| Radicado No. | 05001 31 03 020 2019 00345 00 |
| Proceso | Verbal. |
| Demandante | Gloria Navas Arboleda y otros |
| Demandados | María Clara Arango Ramírez |
| Decisión | Traslado |

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y llamada en garantía se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Dicho traslado comprende el de la objeción al juramento estimatorio, presentado por la parte opositora y la llamada en garantía.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M